

na desgracia familiar, como el quebranto de la madre, hijo o esposa.

Artículo 14.— Los depositantes, al tratar de retirar el total o parte de su depósito, deberán extender un recibo en duplicado por la suma que retiren. El original del recibo será entregado al Tesorero y la copia se archivará en su Libro Record de Servicio.

Artículo 15.— Las solicitudes de retiro total o parcial del depósito se harán al Presidente de la Junta por la vía oficial correspondiente.

Artículo 16 — Antes de acordarse el retiro total o parcial del depósito, se investigará la veracidad de la causa expuesta por el solicitante.

Artículo 17.— Los libros de la Tesorería y la página 21 del Libro Record de Servicio estarán en todo momento a disposición de los interesados.

Artículo 18.— El balance general en banco se publicará mensualmente en la Revista Militar.

DADO en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de Septiembre del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO.
Presidente de la República.

Nombramiento del Sr. Dr. Bienvenido Carrasco como Delegado en la XV Asamblea de la Sociedad de las Naciones. — G. O. No. 4716, del 8 de Septiembre de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA

NUMERO 1057.

En uso de las facultades que me confiere la Constitución del Estado,

DECRETO:

ARTICULO UNICO:— El Dr. Bienvenido Carrasco queda designado Delegado en la XV Asamblea de la Sociedad de las Naciones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los ocho días del mes de Septiembre del año mil novecientos treinta y cuatro; años 91º de la Independencia y 72º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO.
Presidente de la República.